

229

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00059, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$300.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$300.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00059**-00
Demandante: BLANCA DEL PILAR ROJAS
Demandada: IAC GPP SALUDCOOP

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>009</u> de Fecha <u>16 FEB 2021</u></p> <p>Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2018-00729, informando que vencido el término concedido en auto inmediatamente anterior, la demandada allegó contestación a la reforma de la demanda y el curador ad litem se pronunció. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-2018-00729-00

Dte: SALOME GAITAN GAITAN

Dda. COLPENSIONES Y OTRAS

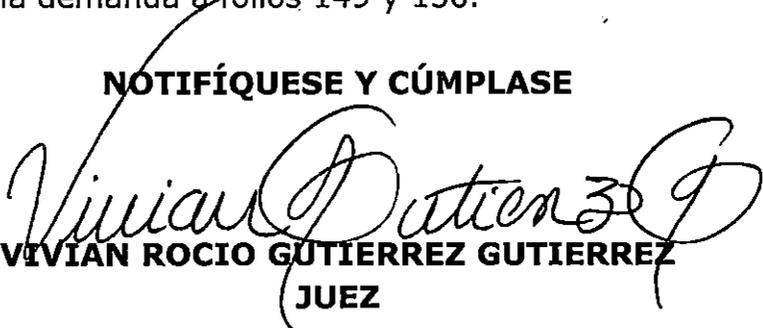
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR a la parte actora para que realice los trámites de notificación de los demandados PABLO JOSE MARTINEZ FLOREZ, MARIA GUILLERMINA MARTINEZ, TERESA CRUZ Y JULIO CESAR, en su condición de herederos determinados de GEORGINA OLIMPIA MARTINEZ FLOREZ (Q.E.P.D.) conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020 a la dirección de correo electrónico y a la dirección de notificaciones relacionadas por parte del Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C. a folio 147.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ como apoderado de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 139).

Trabada la Litis con todas las demandadas, se resolverá sobre la contestación de la reforma de la demanda a folios 137 y 138, y de la contestación de la demanda a folios 149 y 150.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CALOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-00758, con sustitución de poder. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105008 2019 00758 00

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Pedro José Nuñez Martín contra AGM Salud CTA y otras.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **EDGAR EDUARDO FRANCO TORRES**, como apoderado en **SUSTITUCIÓN** de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 130).

En esa medida, se **REQUIERE** al nuevo apoderado para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en numeral segundo del auto de fecha 10 de agosto de 2020 (fl. 128 vto.), esto es, efectuar los trámites de notificación respectivos a las accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
 Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
 CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
 ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021
 Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-680, informando que se notificó a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, se notificaron las demandadas y se allegaron contestaciones de demanda,. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2019 00680 00

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Jorge Mario Jaramillo Cardona contra Colpensiones y otras.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, el Despacho procede a enmendar el auto de fecha 21 de octubre de 2019 (fl. 79), por cuanto no se indicó correctamente el nombre de la una de las entidades que integran el extremo demandado; lo anterior, atendiendo lo expuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía expresa del Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone **CORREGIR** el inciso primero del auto de fecha 12 de agosto de 2019, el cual quedará así:

SE ADMITE la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por JORGE MARIO JARAMILLO CARDONA contra PROCOLOMBIA, OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA - BANCOLDEX, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, LA NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCELLERÍA y LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

En lo demás, el auto objeto de corrección permanecerá incólume.

Por Secretaría **NOTIFÍQUESE** el contenido del auto admisorio y del presente auto al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y a la **CANCILLERÍA**, a través de su canal digital, en los términos previstos por en los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. y 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LÓPEZ** como apoderado de FIDUCOLDEX, vocera y administradora de la demandada **PROCOLOMBIA**, de conformidad con el poder conferido (fl. 93).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **CAROLINA BUITRAGO PERALTA** como apoderada de la demandada **OLD MUTUAL S.A.**, de conformidad con el poder conferido (fls. 217-220).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** como apoderada de la demandada **FIDUCOLDEX**, de conformidad con el poder conferido (fls. 247, 250-254), aclarándose que en el presente asunto actúa el abogado inscrito **DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES**.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **CLAUDIA LIÉVANO TRIANA** como apoderada de la demandada **BANCOLDEX**, de conformidad con el poder conferido (fl. 242).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la abogada **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** como apoderada **PRINCIPAL** y al abogado **JUAN PABLO MELO ZAPATA** como apoderado **SUSTITUTO** de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad con los poderes conferidos (fls. 337-338).

OBRE EN AUTOS la certificación No. 034082020 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, visible a folios 341 a 343, en la cual manifiesta no proponer fórmula conciliatoria.

Por último, se aclara que se resolverá lo pertinente frente a los libelos de contestación, una vez se encuentre trabada la Litis con la totalidad de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00469, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la demandada COLFONDOS S.A. procedió a allegar contestación de la demanda, y que la demandante procedió a allegar notificación personal a los vinculados. Sírvase proveer

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-2019-00469-00
Dte: MABEL BELEM ZAPATA CAHUACHE
Dda. AFP COLFONDOS S.A.

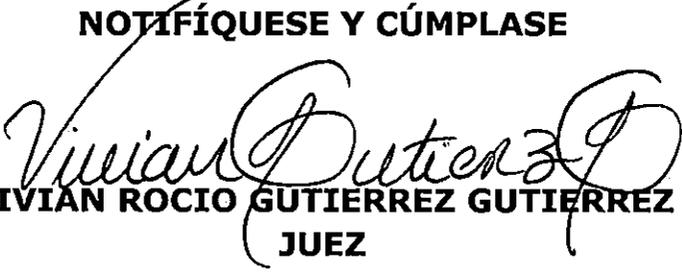
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se observa que la demandante envió el envío del citatorio a los vinculados YULI MARCELA BOLIVAR y ANDRES FELIPE SANCHEZ BRAVO, sin que a la fecha comparezcan en el presente proceso, por lo tanto se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que culmine las diligencias de notificación de los vinculados procediendo para tal efecto con el envío del Aviso previsto en el artículo 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., y conforme lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

RECONOCER PERSONERIA a la Dra. BERTA GONZALEZ RIVERA, como apoderada sustituta de la demandante, de conformidad al poder que milita a fólío 32 del expediente.

RECONOCER PERSONERIA al Dr. CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO, como apoderado de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, de conformidad al poder que le fue otorgado que milita a folio 55 del expediente.

Trabada la Litis con todas las demandadas, se resolverá sobre la contestación de la demanda a folios 60 a 74.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-0046, con solicitud de retiro de demanda. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105008 2020 00046 00

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Carlos Vitalino Sánchez Beltrán contra Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, el Despacho dispone **NO ACCEDER** a la autorización de retiro de demanda presentada por el apoderado actor a folio 30, habida cuenta que aun cuando en el presente asunto no se ha efectuado la notificación de la accionada, lo cierto es que tal facultad únicamente se encuentra prevista para el accionante, mas no para su representante judicial, máxime si se tiene en cuenta que a folios 31 a 32 milita manifestación del señor CARLOS VITALINO SÁNCHEZ BELTRÁN en la que muestra su oposición frente a la solicitud elevada por el abogado LEONARDO FABIÁN DIAZ CHAKER, así como su interés de continuar con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
 Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia fue notificada en el	
ESTADO N° 009	de Fecha 16 FEB 2021
Secretario	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2017-692, con desistimiento y trámite de notificaciones. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2017 00692 00

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Miguel José Atencia Contreras contra Escort Security Services Ltda y otros.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se evidencia que la apoderada del demandante, mediante memorial que milita a folios 29 a 32, elevó petición solicitando la desvinculación de los demandadas EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIÉRREZ, MAURICIO ALARCÓN HERNÁNDEZ y SENON MORA ASTROS, por lo que se le advierte a la parte actora que el desistimiento solicitado implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, así, el auto que acepta el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Pues bien, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho dispone **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO PARCIAL** presentado por el extremo demandante, de continuar la presente acción en contra de EDILSA NAYIBE LUENGAS GUTIÉRREZ, MAURICIO ALARCÓN HERNÁNDEZ y SENON MORA ASTROS.

Continúese la presente demanda ordinaria laboral en contra de ESCORT SECURITY SERVICES LTDA.

De otro lado, advierte el Despacho que la apoderada del extremo accionado allegó constancias del envío efectuado a través de mensaje de datos de los citatorios de notificación personal (Art. 291 CGP) a la sociedad demandada (fls. 34-35, 42-44), resultando positiva la última de ellas remitida a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal (fl. 38), esta es, nayaluengas@hotmail.com; no obstante, no finiquitó en debida forma la notificación, en la medida que no acreditó el envío del aviso previsto en el art. 292 ibídem.

En ese sentido, se **REQUIERE** a la accionante para que culmine las diligencias de notificación de la demandada procediendo para tal efecto con el envío del Aviso previsto en el art. 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020. En la comunicación electrónica adviértase a la ejecutada que la contestación deberá ser remitida al correo institucional del Despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario 

051

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00516, para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00516-00**
Demandante: SANDRA PATRICIA LOVO HERNÁNDEZ
Demandada: MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia programada en auto anterior no se pudo realizar, debido a problemas de conexión de la internet, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN, DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2021 A LAS 2:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

93

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00269, para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00269**-00

Demandante: EDGAR ROMERO JOVEL

Demandada: CONSTRUCTORA GOLAR

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia programada en auto anterior no se pudo realizar, debido a problemas de conexión de la internet, es del caso reprogramar la misma, y señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021.

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

115

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00616, informando que dentro del término legal la vinculada contestó la demanda (fls. 65 a 114). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00616**-00

Demandante: NELLY BUSTOS SIERRA

Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la vinculada reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT y de la SS, por tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día JUEVES SEIS (6) DE MAYO DE 2021 A LAS 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico referido.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. NELSON SEGURA VARGAS como apoderado de PROTECCIÓN, conforme escritura pública allegada (fls. 104 a 107).

Notifíquese esta providencia a las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00464, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00464**-00
Demandante: IRINA PASTOR NIEVES
Demandada: NUBIA CECILIA GUIO CAMARGO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en auto del 30 de noviembre de 2020.

En consecuencia, una vez grabado y verificado el nuevo CD que contiene las audiencias del 26 de agosto y del 10 de septiembre de 2020 (fl.61), devuélvase el expediente al Superior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

343

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00132, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

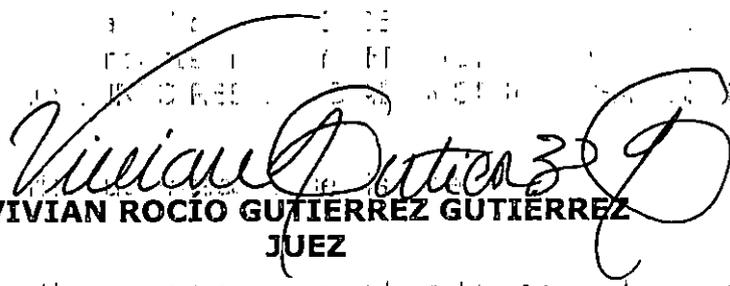
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00132**-00
Demandante: NANCY HERLINDA AVILA
Demandada: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CASA DE SAN JORGE II

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en auto del 10 de diciembre de 2020.

En consecuencia, una vez grabado y verificado el nuevo CD que contiene la audiencia del 18 de noviembre de 2020 (fl.342), devuélvase el expediente al Superior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 009 de Fecha 16 FEB 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

367

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00373, informando que obran memoriales por resolver a folios 363 a 365 y 366. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00373**-00

Demandante: LUZ MERY ALARCÓN

Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folios 363 a 365 del plenario, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

Por secretaría expídase las copias solicitadas a folio 366, previa cancelación de las expensas necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

113

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00300, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA A PAGAR A LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116

Juan Carlos Rojas Gómez
JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00300**-00
Demandante: ROSALBA CLAVIJO DE PÉREZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 26 de junio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Por secretaría expídase las copias solicitadas a folio 112, previa cancelación de las expensas necesarias.

Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

144

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00668, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00668**-00
Demandante: JUAN MANUEL HENAO CARDONA
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

210

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00638, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$700.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$700.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00638**-00

Demandante: ANA LUCIA HUERTAS

Demandada: BEL STAR SA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de julio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

137

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00013, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA PALMAS OLEAGINOSAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$400.000
Agencias en derecho 2da instancia	\$250.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$650.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00013**-00

Demandante: GUSTAVO PEÑA

Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 27 de febrero de 2019.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
La anterior providencia fue notificada en el	
ESTADO N° <u>009</u>	de Fecha <u>16 FEB 2021</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ	

804

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00305, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA PORVENIR A PAGAR AL DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO EL DEMANDANTE A PAGAR A LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$500.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00305**-00
Demandante: NÉSTOR MORALES SIERRA
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 16 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

149

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00733, informando que obra memorial por resolver a folio 148. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00733**-00

Demandante: MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de inicio de proceso ejecutivo a continuación de ordinario, presentada por la parte demandante a folio 148 del plenario, remítase copia de este auto a la Oficina Judicial de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para la respectiva compensación como proceso ejecutivo a este Juzgado. **LÍBRESE OFICIO.**

Por secretaría expídase las copias solicitadas a folio 148, previa cancelación de las expensas necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 009 de Fecha 15 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

207

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00042, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 FEB 2021

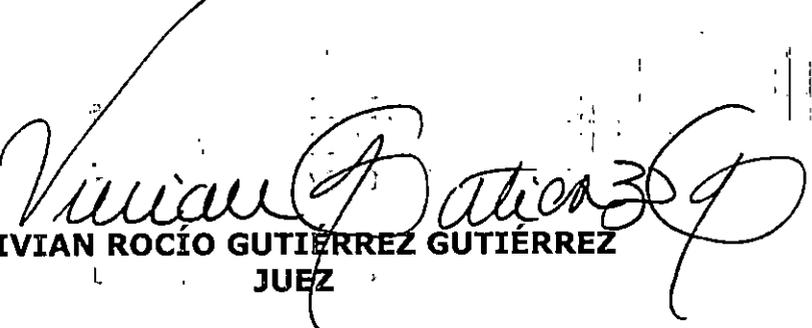
Proceso Ordinario No. 110013105008-2018-00042-00
Demandante: VILMA DEL PILAR MEDINA GUTIÉRREZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>009</u> de Fecha <u>16 FEB 2021</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ